

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 109

28 de Septiembre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2771-S/2016.-

EXPTÉ N° 714-360/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconocese el adicional por tarea crítica categoría 3, a favor de la Sra. Noemí Beatriz Yurquina, CUIL 23-28036380-4, cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 1° de setiembre y el 31 de diciembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5164-G/2017.-

EXPTÉ N° 400-3563/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Sub-Director de Administración de la Gobernación al **Contador Público Nacional JOSÉ MARIA TORINO, D.N.I. N° 26.793.613.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6013-E/2018.-

EXPTÉ N° 1050-68-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Profesora NATALIA GARCIA GOYENA, D.N.I. N° 23.581.256, en el cargo de Secretaria de Innovación y Calidad Educativa del Ministerio de Educación a partir de la fecha del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6294-A/2018.-

EXPTÉ N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase como Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible al Sr. **VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ D.N.I. N° 20.417.868.-**

ARTÍCULO 2°.- Designase como Coordinador de Administración Contable a **JUAN CARLOS CONTRERAS D.N.I. N° 16.023.904.-**

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del día 07 de marzo del 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6595-G/2018.-

EXPTÉ N° 0411-027-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 dispónese, con retroactividad al 01 de Enero de 2015, la adecuación escalafonaria de la Agente Categoría 22, Escalafón General -Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, **ROSARIO HAYDEE RODRIGUEZ, CUIL 27-10164985-2, al cargo Categoría 24.-**

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con afectación a las siguientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2018 (Ley N° 6046):

Ejercicio 2018

Con la Partida de Gasto en Personal, asignada a la U. de O. B4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Ejercicios anteriores (Período no Consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, Partida: 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes Planillas de Liquidación, las que -previa revisión por parte

de Contaduría de la Provincia- serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la **DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7197-G/2018.-

EXPTÉ N° 0411-027-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 6595-G., de fecha 08 de Mayo de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2015, la promoción de la Agente Categoría 22, Escalafón General -Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, **ROSARIO HAYDEE RODRIGUEZ, CUIL 27-10164985-2, al cargo Categoría 24."**

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6694-E/2018.-

EXPTÉ N° 1056-348-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA MARIA NOEMÍ YAPURA, CUIL N° 27-12494862-8, Portero Titular, Categoría 15 del Escalafón General, de la Escuela Especial N° 265 "General San Martín" del Departamento de Ledesma, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-**

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6695-E/2018.-

EXPTÉ N° 1056-8370-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA VIRGINIA SEGUNDINA BELTRÁN, CUIL N° 27-16805734-9, Personal de Servicios Generales, Titular, Categoría 10 del Escalafón General, en la Escuela Especial N° 6 de Capacitación Laboral "Dr. Vicente Arroyabe", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-**

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 6709-E/2018.-

EXPTE N° 1056-21393-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA MARGARITA TERESA GIRÓN CUIL N° 27-10458923-0**, Portera, Titular, Categoría 10 del Escalafón General, en la Escuela N° 443 "Roberto Rubén Domínguez", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6811-S/2018.-

EXPTE N° 780-427/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIRSE:

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO DE SALUD

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	2
Escalafón Prof.	
Ley 4413	
Total	2

A:

U. de O.: R6-01-03 H.M.I. "DR. HECTOR QUINTANA"

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	2
Escalafón Prof.	
Ley 4413	
Total	2

EN LA U. DE O. R6-01-03 HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. HECTOR QUINTANA"

SUPRIMASE:

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	2
Escalafón Prof.	
Ley 4413	
Total	2

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	2
Escalafón Prof.	
Ley 4418	
Total	2

ARTICULO 2°.- Designase a la Dra. DANIELA VIVIANA MAMANI, CUIL N° 27-26793829-1, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modificada por Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médico Neonatólogo en la Planta Permanente de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 09 de octubre de 2017.-

ARTICULO 3°.- Designase al Dr. ISMAEL SANTIAGO RIVERA, CUIL N° 20-30726666-1, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modificada por Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médico Neonatólogo en la Planta Permanente de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 09 de octubre de 2017.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 61-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de

liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6822-S/2018.-

EXPTE N° 714-208/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Sra. Mirta del Valle Brito, CUIL 23-16815968-4, en el cargo categoría C-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente - Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2018, Ley N° 6046 y Decreto Modificatorio N° 5001-S-17, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 61-02 Hospital Pablo Soria, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6823-S/2018.-

EXPTE N° 0714-2069/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la promoción de la Señora Carmen del Valle Gerónimo, CUIL 27-10616814-3, categoría 21, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, del Hospital "Pablo Soria", al cargo categoría 24 en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente Gerónimo detenta la categoría 21 por aplicación del Decreto N° 1135-G-12 el cual resta Materializarse;

Que, a fs. 02 y 03 se agrega formulario de Adhesión ala Ley N° 5502 e intervención de Escribanía de Gobierno, respectivamente;

Que, a fs. 24/26 obra intervención de la Dirección Provincial de Personal;

Que, a fs. 28 El Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la señora Gerónimo al cargo categoría 24, con retroactividad al 1° de enero de 2018, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, a fs. 35 la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia a fs. 36;

Que, a fs. 37 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disponese la promoción de la Señora Carmen del Valle Gerónimo 7-10616814-3, categoría 21, Agrupamiento Técnico, Escalafón General al cargo categoría 24 de la unidad de organización R6-01-02, del Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 01 de Enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se imputará a la partida prevista en el Presupuesto vigente, Ejercicio 2018 - Ley 6046, que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018:

Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6824-S/2018.-

EXPTE N° 714-2238/16.-

Agdo. N° 741-572/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2018- Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR:

DE:

U. de O.: R6-01-24 HOSPITAL "GDOR. ING. CARLOS SNOPEK"

Categoría	N° de Cargos
15 (c-4)	1



Agrup. Técnico
Escalafón Gral
Total 1

A:
U. de O.: R6-01-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"

Categoría	N° de Cargos
15 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral	
Total	1

ARTICULO 2°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2018- Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
15 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral	
Total	1

ARTICULO 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR:

DE:

U. de O.: R6-01-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"

Categoría	N° de Cargos
17 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-24 HOSPITAL "GDOR. ING. CARLOS SNOPEK"

Categoría	N° de Cargos
17 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral	
Total	1

ARTICULO 4°.- Téngase por designada a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Elina Laura Choque, CUIL 27-26451764-3, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- Transfírase cargo y persona de la Sra. Ida Fabiana Soto, CUIL 27-22094182-0, cargo categoría 17 (c-4) agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R 61-02 Hospital "Pablo Soria", a la U. de O.:R 61-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 6°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

La partida de "Gastos en Personal" asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 61-02 Hospital Pablo Soria y Unidad de Organización 61-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek.-

ARTICULO 7°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6825-S/2018.-

EXPTE N° 714-2518/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Ana Leiva, CUIL 27-04949206-0, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.018

Se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del

Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6828-S/2018.-

EXPTE N° 716-582/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Mirtha Elena Villalba, CUIL 27-13550401-2, al cargo categoría 24-30 Hs., Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, con retroactividad al 10 de enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, le atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica.-

EJERCICIO 2.018

Se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6832-S/2018.-

EXPTE N° 0733-407/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente. Ejercicio 2018- Ley 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
24	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
10	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a partir del 03 de noviembre de 2017 a la Señora Ester Noemí Tapia, CUIL 27-30150917-6, en el cargo categoría 10, Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la Ley 3161/74, para cumplir funciones de Técnica en Laboratorio, en la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

Ejercicio 2018:

Con la respectiva partida de Gasto en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6839-E/2018.-

EXPTE N° 1056-3333-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA NILDA TRIARTE, CUIL N° 27-05573602-8**. Personal de Servicios Generales, Titular, Categoría 10 del Escalafón General, de la Escuela Especial N° 9 del Departamento de San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-





ARTICULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 6843-MS/2018.- EXPTE N° 412-539-2012.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2018.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el artículo 1º del Decreto N° 5013-G-14, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Dispónese, con retroactividad al 27 de Junio del año 2014 el cese en servicio activo de la Agente de Policía de la Provincia PEREYRA MARIANA SOLEDAD, D.N.I. N° 29.843.970, Legajo N° 16.713, por encontrarse comprendida en las disposiciones de los artículos 14º inc. k) y artículo 22º inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en acto de servicio)."

ARTICULO 2º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 6873-E/2018.- EXPTE N° 1056-1390-17.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promuévase con retroactividad al 1º de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA EULARIA FLORES, CUIL N° 27-13284931-0, Ordenanza, Titular, Categoría 15 del Escalafón General, en el Área de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 6974-S/2018.- EXPTE N° 715-1199/17.- Agdo. N° 714-1831/17.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD U. de O.: R6-01-03 Hosp. Materno Infantil "Héctor Quintana"

SUPRIMASE

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Rows: E (j-1) 1, A(J-2) 1, Agrup. Profesional Ley N° 4135 modif. 4418 Total 2

CREASE

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Rows: A (j-1) 1, A 1, Agrup. Profesional Ley N° 4135 modif. 4418 Total 2

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

SUPRIMASE

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Rows: E (j-2) 1, Agrup. Profesional Ley N° 4135 modif. 4418 Total 1

CREASE

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Rows: E (j-1) 1, Agrup. Profesional Ley N° 4135 modif. 4418 Total 1

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R1 Ministerio

SUPRIMASE

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Rows: A (j-2) 1, Agrup. Profesional Ley N° 4135 modif. 4418 Total 1

CREASE

Table with 2 columns: Categoría, N° de Cargos. Rows: A 1, Agrup. Profesional Ley N° 4135 modif. 4418 Total 1

ARTICULO 2º.- Dispónese que la Dirección del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título del Dr. Rodrigo Fernando Burgos Prax, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 3º.-

ARTICULO 3º.- Adecuase al Dr. Rodrigo Fernando Burgos Prax, cuil 20-24015061-2, en el cargo Categoría A(j-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4º.- Dispónese que la Dirección del Hospital "Pablo Soria", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título del Dr. Casiano Daniel Vargas, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 5º.-

ARTICULO 5º.- Adecuase al Dr. Casiano Daniel Vargas, CUIL 20-11936050-2, en el cargo Categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 6º.- Dejase establecido la creación de un cargo vacante Categoría A, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", para su posterior llamado a concurso.-

ARTICULO 7º.- Dejase establecido la creación de un cargo vacante Categoría A, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, en la U. de O.: R1 Ministerio, para su posterior llamado a concurso.-

ARTICULO 8º.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R1 Ministerio, Unidad de Organización: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria" y Unidad de Organización: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTICULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 7012-E/2018.- EXPTE N° 1056-8756-17.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promuévase a partir del 01 de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA NIDIA SUSANA TERRADES ALVAREZ, D.N.I. N° 13.550.300, Auxiliar Administrativo Titular, categoría 20 del Escalafón General, en la Secretaría de Educación - Administración Central, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 7101-E/2018.- EXPTE N° 1056-8482-17.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promuévase con retroactividad al 1º de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA RUFINA ARIAS, CUIL N° 27-13136584-0, Portera, Titular, Categoría 15 del Escalafón General, en la Escuela de Frontera N° 1 "General Belgrano", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

DECRETO N° 7165-E/2018.-**EXPT E N° 1056-18166-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SEÑOR MARIO RODRIGUEZ**, CUIL N° 20-17451728-3, Personal de Servicios Generales Titular, Categoría 15 del Escalafón General, en la Escuela N° 417 "Presbítero Juan Roberto Moreno", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7186-E/2018.-**EXPT E N° 1056-20500-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA BERTA ESPINOZA**, CUIL N° 27-12649113-7, Portera, Titular, Categoría 15 del Escalafón General, en la Escuela Nocturna N° 9 "Juana Manso" de San Pedro de Jujuy, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6439-G/2018.-**EXPT E N° 0547-024-2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2018, la adecuación escalafonaria de la Agente Categoría 21, Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, **ANA ISABEL IVANOVICH**, CUIL 27-12007104-7, al cargo Categoría 24.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2018 (Ley N° 6046) para la U. de O. A15A -Dirección Provincial de Estadística y Censos, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la **DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7206-G/2018.-**EXPT E N° 0547-024-2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 6439-G-, de fecha 10 de Abril de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2018, la promoción de la Agente Categoría 21, Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, **ANA ISABEL IVANOVICH**, CUIL 27-12007104-7, al cargo Categoría 24."

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7250-S/2018.-**EXPT E N° 0714-1093/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la señora Mercedes López, CUIL 27-05755817-8, categoría 8-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, al cargo categoría 24 de la Unidad de Organización R6-01-02, del Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 01 de Enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se imputará a la partida prevista en el Presupuesto vigente, Ejercicio 2018 - Ley 6046, que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018:

Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida: prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7251-S/2018.-**EXPT E N° 715-1208/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adecúase a la Señora Margoth Reynaga Yucra, CUIL 27-18736171-6, al cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Ley 4413 de la U. de O.: R6-01-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2018:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6046 y Decreto modificatorio N° 5001-S/14, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Dr. Héctor Quintana, la partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7256-S/2018.-**EXPT E N° 716-585/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Disponer la promoción de la Sr. **LUIS SUAREZ** CUIL N° 23-11207749-9, al cargo categoría 24-30 hs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R6-01-04 del Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "R6-01-04" Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al art. 100 bis de la Ley 3161/74 modif. Por la Ley 5748, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7272-E/2018.-**EXPT E N° 1056-11332-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA MARÍA GETRUDEZ TORRES**, CUIL N° 27-13614912-7, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 del Escalafón General, en la Escuela N° 347 del Departamento de Yavi, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





DECRETO N° 7312-ISPTv/2018.-

EXPTE N° 600-547-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, previsto en la Ley 3161/74, al agente **EULOGIO BRUNO C.U.I.L. N° 20-10007770-2**, Personal Planta Permanente del Ministerio de Infraestructura, Servicios, Públicos, Tierra y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley 5502/05.-

ARTICULO 2°-Instrúyase a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL** para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 3°-La erogación que demande el cumplimiento de lo, dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6001, para U. de O.: "VI1" - Ministerio de Infraestructura, Planificación, Servicios Públicos -, las que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

EJERCICIO ANTERIORES: (Periodo No Consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, Partida 03-10-15-01-26 "Pago Obligaciones No Comprometidas Presp. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del 01 de Enero de 2.016.-

ARTICULO 5°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de: Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7330-S/2018.-

EXPTE N° 714-780/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese la promoción de la **Sra. Pilar Cruz**, CUIL 27-10956861-4, al cargo categoría 24-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°-La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°-Instrúyase a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL** para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7342-G/2018.-

EXPTE N° 0400-3789-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-En el marco de las disposiciones del Artículo 41° la Ley N° 6032, y a los fines del inicio de las actividades institucionales del **COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS, PROFESIONALES AFINES Y AUXILIARES DE LA AGRONOMIA**, designase integrantes Titulares y Suplentes de su "JUNTA ORGANIZADORA Y ELECTORAL" a los siguientes profesionales:

Titulares:

- a) XIMENA ROJO BRIZUELA DNI N° 24.612.291
- b) CLAUDIA PAREDES DNI N° 23.755.066
- c) CARLOS GREGORIO TORRRES DNI N° 8.465.638

Suplentes:

- a) JUAN ALFREDO BARGARICH DNI N° 8.107.158
- b) ROSALINDA VELAZQUEZ DNI N° 6.130.730
- c) VERONICA SATO DNI N° 23.946.704

ARTICULO 2°-Por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, notifíquese de los términos del presente Decreto a las instituciones involucradas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7394-E/2018.-

EXPTE N° 1056-8861-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA ANA PERALTA**, CUIL N° 27-11663893-8, Auxiliar Administrativo, Titular, Categoría 22 del Escalafón General, en la Junta de Disciplina, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en e Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7422-G/2018.-

EXPTE N° 202-395/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Promuévase con retroactividad a partir del 01 de enero de 2018 a la Agente **LUCIA MABEL ARROYO**, DNI N° 11.072.859, Categoría 18 Servicios Generales, Escalafón General- Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Administración de la Gobernación, al cargo Categoría 24 Servicios Generales, e el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°-La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018 - para la U. de O.: "A2A" -Dirección de Administración de la Gobernación, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°-Instrúyese a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley Provincial N° 3161/74 modificada por la Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7458-HF/2018.-

EXPTE N° 500-532-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cancelación de Deudas Recíprocas y Anexos I y II celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia de Jujuy el día 6 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2°-Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar los actos, suscribir los documentos que fueren necesarios para el cumplimiento del convenio que se aprueba por el presente.-

ARTICULO 3°-Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 865-ISPTv/2018.-

EXPTE N° 600-1109/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEP. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Ratificar la Resolución N° 092-SUSEPU/2018 y ANEXO I que integra la misma, dictada por la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU) a fs. 1024/1045, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°- Dejar establecido que se dio cumplimiento a la participación del Ente Regulador de Servicios Públicos Provincial prevista por el Artículo 16° del Decreto N° 1166-ISPTv/2016.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministerio de Infraestructura Serv.

Publicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 8750-E/2018.-

EXPTE N° 1050-383-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 4851-E17; al JARDIN "NIÑOS DE BELEN" CUE N° 3800099200 es la base del cálculo de la subvención solicitada. Conforme al siguiente detalle: once (11) cargos de Maestro de Jardín jornada simple. La base de cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizarse antes del 30 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°- Otorgase al JARDIN "NIÑOS DE BELEN" una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente, a partir del mes de marzo de 2018, y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTICULO 3°- Dispónese que se suspenderá el beneficio de la subvención cuando la institución no rinda cuentas dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a cada acreditación hasta tanto la institución regularice su situación ante la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 4°- Déjase establecido que el cambio de destino de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos años.-

ARTICULO 5°- Déjase establecido que los propietarios, representantes, o apoderados legales de las Instituciones que solicitan la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTICULO 6°- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de la presente subvención otorgada por el Estado Provincial al JARDIN "NIÑOS DE BELEN".-

ARTICULO 7°- Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 8751-E/2018.-****EXPT E N° 1050-367-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 6436-E-17; del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos CUE N° 380075000 es la base del cálculo de la subvención solicitada. Conforme al siguiente detalle: ciento cincuenta y seis horas cátedra de nivel terciario.

La base de cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizarse antes del 30 de septiembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos CUE N° 380075000 una subvención equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente, a partir del mes de marzo de 2018, y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que se suspenderá el beneficio de la subvención cuando la institución no rinda cuentas dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a cada acreditación hasta tanto la institución regularice su situación ante la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que el cambio de destino de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos años.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes, o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTÍCULO 6°.- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de la presente subvención otorgada por el Estado Provincial al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos.-

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9998-E/2018.-**EXPT E N° 1050-553/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2018.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDASE de forma transitoria las actividades educativas en el Jardín Maternal "Mis Primeros Trazos II", CUE N° 380089601, incorporado a la enseñanza oficial mediante Resolución N° 8582-E-11 y Resolución N° 7971-E-17, de propiedad del Profesor Pedro Rubén Aparicio, ubicado en calle Alfredo Palacios N° 169 del Barrio Sargento Cabral de esta Ciudad, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho procedáse a notificar al propietario del Jardín Maternal "Mis Primeros Trazos II", Profesor Pedro Rubén Aparicio, del presente acto resolutorio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES.-**RESOLUCIÓN N° 031-ADS/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEPT. 2018.-****VISTO**

Ley 6049/17, Creación del Área de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

CONSIDERANDO

Que la ley 6049 establece en su Artículo 4 los objetivos específicos del Área de Desarrollo Sostenible; y entre ellos el de Fijar estándares de planificación territorial que aseguren una relación sustentable entre las actividades humanas y el ambiente natural, inspirados en los procesos ecológicos y la biodiversidad del lugar. Promover el desarrollo y aprovechamiento paisajístico, turístico, recreativo, ecourbanístico, productivo, deportivo, cultural y educativo del área. Fomentar la interculturalidad de los poblados integrados a procesos de desarrollo sustentable. Fomentar la generación de nuevos sistemas de infraestructura verde que contemplen la visión ecológica y el uso racional del suelo, el agua y el aire, entre otros componentes del ambiente. Servir como modelo de planificación público-privado que compatibilice las intervenciones antrópicas con el ambiente que la contiene y posibilita. Que además en su Artículo 6, pone especial énfasis en las actividades compatibles: dentro del área de desarrollo sostenible de los diques podrán realizarse las siguientes actividades: Turísticas; Deportivas; Recreativas; Aprovechamientos productivos sostenibles de los recursos naturales; Desarrollos eco-urbanísticos y de infraestructura verde; Culturales.-

Que resulta de vital importancia cumplimentar con el Plan Maestro previsto en el Artículo 7, y en razón de ello el Artículo 14 establece que el Plan Maestro brindará los estándares y requisitos de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de proyectos productivos sostenibles dentro del Área de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Todo ello con el único fin de prevenir la instalación de industrias agropecuarias, forestales, mineras, hidrocarbúricas, entre otras actividades extractivas intensivas de los recursos naturales; como la caza y la recolección de flora y fauna; la dispersión o uso de sustancias contaminantes; La introducción, trasplante y propagación de fauna y flora exóticas; La pesca indiscriminada y el uso de red de cualquier tipo; y toda otra actividad regresiva al área de Desarrollo Sostenible de los diques.-

Por ello esta Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques haciendo uso de sus facultades se ve obligada a realizar proyectos y acciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley poniendo en manifiesto la necesidad de concretar un operativo Censal Agrícola, ya que reviste la máxima importancia para obtener información fidedigna relacionada con la actividad agropecuaria, atento el carácter relevante que la misma tiene en la economía nacional, provincial y zonal y que a la fecha se desconoce del número de ganado menor y mayor existentes en la zona.-

Que la costumbre y la experiencia internacional en la materia, aconsejan no postergar la ejecución de censos agropecuarios más allá de una década desde su anterior realización, habiendo a la fecha ningún tipo de censo en esta zona por haber sido Área Natural Protegida y por haber descuidado y permitido el ingreso indiscriminado de animales al sector.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por ley el:

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Realícese el Censo Zonal Agropecuario periodo 2018 sobre todos los inmuebles expropiados y/o adquiridos por el Estado Provincial y/o cedidos a éste por el Estado Nacional para la construcción de los diques y embalses denominados "La Ciénaga", "Las Maderas", "Catamontaña", "Los Alisos" y "Los Molinos",

ARTÍCULO 2°.- El Censo Zonal Agropecuario estará a cargo del equipo técnico de esta Agencia de Desarrollo Sostenible cargo del Ingeniero Agrónomo Cristian Alejandro Álvarez y comprenderá el conjunto de tareas pre-censales, censales y post-censales referidas a la actividad agrícola, ganadera y forestal. Tendrá a su cargo la coordinación del operativo censal, con el fin de lograr una eficiente colaboración y articulación entre los distintos organismos nacional, provincial y municipal, a fin de movilizar el conjunto de materiales necesarios para la realización del operativo.-

ARTÍCULO 3°.- El responsable técnico tendrá las siguientes atribuciones:

a) Determinar las etapas del relevamiento censal.-

b) Dirigir y coordinar la ejecución de las tareas del operativo, estableciendo la organización, sistemas, recursos, normas, períodos y plazos de cumplimiento el que no podrá superar los 20 días hábiles.-

c) Disponer la redacción, impresión y distribución de los cuestionarios, instrucciones, planillas y credenciales, así como también la codificación, sistematización, publicación y difusión de los resultados.-

d) Supervisar las actividades de relevamiento, procesamiento, publicación y difusión de los resultados del censo.-

e) Acordar con el presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible la forma de llevar a cabo en cada una de las jurisdicciones el operativo censal.-

f) Conformar un equipo de trabajo con personal dependiente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques y de otras áreas de la Administración Pública Provincial, que fuera asignado al mismo de acuerdo con las normas vigentes.-

ARTÍCULO 4°.- Las personas que se designen para realizar tareas pre-censales, censales y post-censales tendrán las responsabilidades especiales previstas en la Ley N° 17.622, debiendo resguardar el Secreto Estadístico.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Ingeniero Álvarez Cristian, publíquese en el boletín oficial por 3 veces en 5 días, dese amplia publicación digital en diarios locales y páginas oficiales, cumplido que sea y archívese.-

Lic. Víctor Hugo González

Presidente

26/28 SEPT. 01 OCT. S/C.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

(Libro de Acordadas N° 21, F° 194/195, N° 87). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, los jueces del Superior Tribunal de Justicia, Clara Aurora De Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia del nombrado en primer término,

Consideraron:

Que es necesario recordar que el órgano jurisdiccional interviene en el proceso como tercero imparcial; garantía procesal esencial reconocida por el ordenamiento jurídico nacional e internacional. Y esta singular característica, es la razón de peso que llevó al legislador a poner en cabeza del magistrado tanto el "secuestro de bienes" como la "disposición" de los mismos en causas penales.-

Que aquellas atribuciones judiciales no resultan desplazadas por el hecho de que el codificador haya dispuesto que la "conservación" de los objetos secuestrados esté a cargo del Ministerio Público de la Acusación. Esto es así porque se trata de actos bien diferenciados: "conservar" es mantener o cuidar de la permanencia o integridad de algo, según la Real Academia Española.-

Que, en este sentido, el voto de la Sala Penal de este Superior Tribunal de Justicia fue categórico al afirmar que el órgano acusador carece de atribuciones para designar depositario judicial de los objetos secuestrados y que, los actos de disposición de tales objetos, es atribución exclusiva del magistrado (PE LA 1 N° 73).-

Que en función de lo expresado y, en conformidad con los artículos 146.3.9 y 167.7 de la Constitución de Jujuy,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,**RESUELVE:**

1°) Recordar que es atribución exclusiva del órgano jurisdiccional el secuestro y la disposición de bienes que sirvieran como prueba; que tuvieran relación con el delito o fueren el producido del mismo (artículo 247 del Código Procesal Penal, con las salvedades del artículo 248).-

2°) En los casos de flagrancia o urgencia, el agente fiscal que hubiese ordenado por sí mismo el secuestro, deberá inmediatamente poner en conocimiento al juez interviniente, tal como lo manda el artículo 248 del Código Procesal Penal.-

3°) Hacer saber al Ministerio Público de la Acusación que, en el futuro, deberá abstenerse de realizar actos que importen desconocer la presente acordada.-

4°) Fijar en 15 días el plazo para que el Ministerio Público de la Acusación detalle los objetos secuestrados y los ponga a disposición del Superior Tribunal de Justicia.-

5°) Fijar en 15 días el plazo para que el Ministerio Público de la Acusación acerque el listado de los bienes muebles registrables que hubiesen sido otorgados en depósito judicial juntamente con la nómina de depositarios.-

6°) Registrar, notificar al Ministerio Público de la Acusación, publicar íntegramente en la página web del Poder Judicial y por un (1) día en el Boletín Oficial.-

Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone

Presidente

28 SEPT. LIQ. N° 15492 \$155.00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Septiembre de 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Javier Gronda, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron: Que es menester fijar las fechas para el llamado a inscripción del concurso en el cargo declarado vacante: **CONCURSO N° 7:** "Un cargo de Juez de Control del Juzgado de Control Sede San Pedro".- Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve: -

1) Llamarse a Inscripción los días 5 y 6 de Noviembre de 2018 para el Concurso N° 7, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7,30 a 13,00 hs. y de 15,30 a 21 hs.-

2) Atento a lo dispuesto en acta de fecha 05 de Junio de 2018 se procede a mantener la vigencia de las inscripciones realizadas en el anterior llamado a inscripción por los postulantes: Dra. Claudia Milagros Ficoesco; Dr. Ricardo Rodolfo Almaraz; Dr. Elilio Luciano Yapura; Dr. Guillermo Adolfo Puertas; Dr. Roberto Darío Assef; Dr. Leandro Esteban Salinas Saguir; Dr. Marco Andres Espinassi, sin perjuicio del posterior análisis de los requisitos constitucionales. Asimismo los postulantes podrán agregar nuevos antecedentes académicos y deberán presentar en forma actualizada a la fecha de inscripción: Certificado de Reiniciencia, Planilla Prontuaria, Certificado Médico, Informe Psicotécnico, Constancia de ejercicio profesional del Colegio de Abogados y/o Poder Judicial con sus respectivos informes disciplinarios.-

3) Notifíquese a los postulantes del Concurso N° 7 lo dispuesto en los puntos 1) y 2), según artículo 34° del Reglamento de Concursos.-

No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15495 \$840.00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Septiembre de 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dra. Mónica Jáuregui,





Dr. Jorge Daniel Alsina, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Javier Gronda, Dr. Ernesto Daniel Suarez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron: Que es menester fijar las fechas para el llamado a inscripción del concurso en el cargo declarado vacante: **CONCURSO N° 5:** "Un cargo de Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Sede San Pedro".- Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:

- 1) Llamar a Inscripción los días 25 y 26 de Octubre de 2018 para el Concurso N° 5, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7,30 a 13,00 hs. y de 15,30 a 21 hs.-
- 2) Notifíquese a los postulantes del Concurso N° 5 las fechas fijadas en el punto 1), según artículo 34° del Reglamento de Concursos.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15495 \$840,00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal y conforme artículo 2° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Acordada N° 113/2017 y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a:

- 1) Llamar a PRE-INSCRIPCIÓN, desde el día 29 al 31 de Octubre de 2018 inclusive, para los siguientes cargos declarados vacantes por acordada N° 31/2018 del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy: Cargos correspondientes al Centro Judicial de la ciudad de Libertador General San Martín:

Concurso N° 44: Un Cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia en la ciudad Libertador General San Martín.

Concurso N° 45: Un Cargo de Juez de Primera Instancia Especializado en Violencia de Género en la ciudad de Libertador General San Martín.-

Cargos correspondientes al Centro Judicial de la Ciudad de Perico:

Concurso N° 46: Un Cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia en la ciudad de Perico.-

Concurso N° 47: Un Cargo de Juez de Primera Instancia Especializado en Violencia de Género en la ciudad de Perico.-

- 2) Llamar a **INSCRIPCIÓN**, para los concursos N° 44 y N° 46 los días 26 y 27 de Noviembre de 2018 y para los concursos N° 45 y N° 47 los días 28 y 29 de Noviembre de 2018.-

- 3) Autorizar la **UNIFICACIÓN DE LEGAJOS** y por consiguiente la presentación de antecedentes de los postulantes en un solo juego de copias para los concursos N° 44 y N° 46 y para los concursos N° 45 y N° 47 ello en razón de guardar entre los cargos declarados vacantes la misma jerarquía e incumbencia.-

El cumplimiento de la Pre-inscripción será REQUISITO INDISPENSABLE conforme al Artículo N° 9 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

Las Pre-inscripciones deberán efectuarse de acuerdo al Aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página del Poder Judicial de la Provincia Jujuy. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mí Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15495 \$840,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-
AGUA POTABLE S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2018.-

Nombre del Proveedor: OBRA CIVIL PLANTA ARENALES B° MALVINAS DPTO. DR. MANUEL BELGRANO

Expediente N°: 622-112/2018

Presupuesto Oficial: \$17.242.205,41

Plazo Ejecución de Obra: 150 días

Fecha y Hora de Apertura: 16/10/2018 Hs. 10:00

Valor de Pliego: \$6.000,00 + iva.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable S.E.-Alvear 941- C.P. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099.- El acto de apertura de las ofertas se realizaran en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941- San Salvador de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Agua Potable S.E.- Alvear 941- C.P. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-

21/24/26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15445 \$ 875,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-
AGUA POTABLE S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2018.-

Nombre del Proveedor: OBRA ESTRUCTURA METÁLICA PLANTA ARENALES B° MALVINAS DPTO. DR. MANUEL BELGRANO

Expediente N°: 622-113/2018

Presupuesto Oficial: \$ 12.246.361,51

Plazo Ejecución de Obra: 150 días

Fecha y Hora de Apertura: 16/10/2018 Hs. 12:00

Valor de Pliego: \$ 4.000,00 + iva

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable S.E.-Alvear 941- C.P. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099.- El acto de apertura de las ofertas se realizaran en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941- San Salvador de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Agua Potable S.E.- Alvear 941- C.P. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-

21/24/26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15444 \$ 875,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ORIGINARIOS DE SANTA CLARA**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 8 de Octubre de 2018 a las 20. en la sede social sito en calle Juan Manuel de Rosas, Lote 24 Manzana 10, del Barrio Ing. Snopek de la Localidad de Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Prov. de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Aprobación de Memoria ejercicio 01-2016 al 08-2018.- 2) Aprobación de Balances 2016 y 2017.- 3) Renovación de autoridades.- Fdo. Juan Alberto Flores-Presidente.-

28 SEPT. LIQ. N° 15512 \$125,00.-

ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 1.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de abril 2018, siendo las 20:00 hs., se reúnen en la sede social de calle El Roble N° 290 del Loteo Perovic del Barrio Alto Comedero de esta ciudad, y provincia, los socios actuales de la sociedad: Sra. Muñoz Yolanda, DNI 23.868.438, y el Sr. Mario Gareca, DNI 25.780.625, a efectos de tratar la cesión de cuotas sociales pertenecientes al Sr. Mario Gareca-quien informara previamente y de modo verbal su intención de vender su participación.- Luego de un intercambio de opiniones, toma la palabra el Sr. Socio Mario Gareca e informa que procederá a la venta/cesión de sus cuotas sociales y atentas a la cláusula novena del contrato social otorga a la sociedad y a la otra socia (Sra. Muñoz Yolanda) el derecho de preferencia a la pretendida venta o cesión de sus cuotas. A continuación toma la palabra la Sra. Muñoz Yolanda (socia mayoritaria) y manifiesta que la sociedad no está en condiciones de comprar debido a que todavía no inicio realmente sus actividades comerciales y agrega que ella – en su carácter de socia- tampoco quiere comprar; de manera que ni la sociedad ni el socio Muñoz ejercerá el derecho de preferencia; y se autoriza la cesión de las cuotas sociales pertenecientes al Sr. Mario Gareca a la Sra. Tirado María Luisa, DNI 5.987.443-persona conocida por ambos socios- por la suma de pesos ciento setenta mil, quedando entonces debidamente aprobada la cesión de cuotas sociales a la Sra. Tirado-previendo su correcta instrumentación legal- por ambos socios. Siendo las 20:30 hs., y no habiendo mas asuntos que tratar y luego de la lectura del acta, se levanta la reunión, firmando al pie los socios presentes.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

28 SEPT. LIQ. N° 15478 LIQ. \$280,00.-

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE "CRECIENDO CON VOS S.R.L.". CESION DE CUOTAS SOCIALES.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, entre el señor Gareca Mario, Documento Nacional de Identidad Número 25.780.625, argentino, casado, de 40 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Avda. San Antonio, Mzna. 381, Lote 28 S/N, Barrio Eva Perón, de la ciudad de Libertador General San Martín, departamento Ledesma, de la provincia de Jujuy; y la señora Tirado María Luisa, Documento Nacional de Identidad Número F5.987.443, argentina, casada, de 59 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Estados Unidos N° 427, del Barrio Mariano Moreno, de esta ciudad y provincia; concurriendo el primero en el carácter de socio de la sociedad "**CRECIENDO CON VOS SRL**", a mérito del siguiente instrumento: a) Contrato constitutivo de fecha 05 de Noviembre de 2015; que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia al folio 126, acta 126, del Libro VI de S.R.L. con fecha 21 de Marzo de 2018; y Registrados con copia, bajo asiento 8, al folio 140/151, al Legajo XXXIII – Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 21de Marzo de 2018; y dicen:- **PRIMERO:** El Señor Gareca Mario vende, cede y transfiere a la Señora Tirado María Luisa la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (V.N. \$1.000,-) cada una, que le corresponde, en el precio pactado de común acuerdo, siendo éste de pesos ciento setenta mil (\$170.000,-), que recibe en dinero en efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago.- **SEGUNDO:** La Señora Tirado María Luisa, en su carácter de adquirente, acepta ésta cesión agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica –financiera – patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, aclarando que hasta la fecha conocen todos y cada uno de los actos de comercio realizados por la sociedad, como así también el contrato social constitutivo. Quedando en consecuencia el Sr. Gareca Mario subrogado en todos sus derechos y obligaciones por la actual compradora, y a su vez totalmente desvinculado de la sociedad.- **TERCERO:** El sellado del presente contrato será abonado por la parte compradora en su totalidad (100%)- **CUARTO:** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial, artículo N° 470 y ccs., presta el debido asentimiento conyugal la Sra. Gutierrez Noemi Ester, DNI N° 23.307.674, en su carácter de cónyuge del Sr. Gareca Mario.- **QUINTO:** A efectos de dar cumplimiento a normas vigentes para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente cesión de cuotas sociales, y en carácter de declaración jurada, se informa lo siguiente: 1.- El lugar donde funcionará el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "**CRECIENDO CON VOS SRL**", será en calle El Roble N° 290, del Loteo Perovic del Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy.- 2.- Constituyen domicilio electrónico en: turismosolhaciente@hotmail.com.- 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.- **SEXTO:** Los firmantes autorizan al Dr. Eduardo Rodolfo Alderete y/o al Dr. Gonzalo César De La Colina, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, gestionen y soliciten la inscripción de la modificación del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la facultada para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, y documentos que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva de la modificación del contrato social.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ya indicados, debiéndose registrar en el Registro Público de Comercio a los efectos que correspondan.- **ACT. NOT. B 00389997 - ESC. MARIA SUSANA BLASCO - TTT. REG. N° 66 - S.S. DE JUJUY.-**

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

28 SEPT. LIQ. N° 15441 \$230,00.-

DECLARACION JURADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los ocho días del mes de Mayo de 2018, la Sra. **TIRADO MARIA LUISA**, de cincuenta y nueve años de edad, casada, argentina, de profesión comerciante, D.N.I. N° F5.987.443 con domicilio en calle Estados Unidos N° 427 del Barrio Mariano Moreno, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Gral. Belgrano, Provincia de Jujuy; en su carácter de socio de la sociedad "**CRECIENDO CON VOS SRL**", manifiesta en carácter de declaración jurada y bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, expresando:1.- El lugar donde funcionará el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "**CRECIENDO CON VOS SRL**", será en calle El Roble N° 290, del Loteo Perovic del Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de





Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy.- 2.- Constituye domicilio electrónico en: urismosolnaciente@hotmail.com.- 3.- No es Persona Políticamente Expuesta, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.- ACT. NOT. B 00411469 - ESC. MARIA SUSANA BLASCO - TIT. REG. N° 66 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
28 SEPT. LIQ. N° 15442 \$230.00.-

REMATES

FRANCO MARTINENGO

Martillero Judicial- Mat. Prof. N° 206
Rematara

Judicial Con Base: Un Inmueble con todo lo edificado, ubicado calle Bernardo Monteagudo N° 1168- Barrio Villa Luján de esta ciudad. Depto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.- Con Base de Pesos \$63.660,00 (Valuación Fiscal). Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta con 00/100.- Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala Primera, Presidente de trámite en el Expte. B-250052/11, caratulado "Indemnización por Diferencia de Haberes: MARIO ARTURO FERNÁNDEZ c/ ROLANDO GUTIÉRREZ- TALLER METALÚRGICO MONTEAGUDO". Comunica por tres veces (3) en cinco días (5 días) que el M.P.J. Franco Martinengo Mat. Prof. N° 206 (C.M.J.), teléfono cel.: 0388-155750146. Rematará, el día 28 de septiembre del 2018 a hs. 18,00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub. al mej. post. Com. 5% a/c del comprador (Comisión del Martillero en el acto) y con la base de Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta con 00/100. (63.660,00). El 100% un Inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Ubicado calle Bernardo Monteagudo N° 1168, Barrio Villa Lujan de esta ciudad. Propiedad Identificada Como: Matrícula: A-28774; Circunscripción: I, Sección 12, Manzana 58, Parcela 16, Padrón A-32102. Perteneciente a el causante en el Expte de referencia Rolando Gutiérrez. Según informe de gravámenes obrante en autos presenta los siguientes gravámenes: Rubro 8. Asiento 1: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 03/04/2007- Cámara C. y C.- Sala I-Jujuy-Expte n° B-169798/07- crldo.: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes: ROGELIO ERNESTO SORIA c/ ROLANDO EVELIO GUTIÉRREZ"- pres. n° 4231, el 09/04/2007.- Registrada 16/04/2007. Asiento 4: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 14/10/2011- Tribunal de Familia.- Vocabalía II-Jujuy-Expte N° B-182910/08- Carat.: "Incidente de Ejecución de Convenio: HUANO CRISTINA c/ GUTIÉRREZ ROLANDO"- pres. N° 15862, el 18/10/2011.- Registrada 31/10/2011. Nota: Se ordeno s/Trar.1. Asiento 5: Reinscripción de Embargo Preventivo: Ref. As. I- Por oficio de fecha 28/03/2012.- pres. N° 3829, el 28/03/2012.- Registrada 09/04/2012. Asiento 6: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 14/05/2013- Cámara C.C.- Sala I- Vocabalía I-Jujuy- Expte n° C-003777/13-Carat.: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes- Embargo: UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REP. ARGENTINA c/ METALÚRGICA MONTEAGUDO- GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO"- Mto.: \$178.757,11.- Pres. n° 6792, el 20/05/13.- Registrada 04/06/2013. Asiento 7: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 25/10/13- Cám. CyC.- Sala II-Jujuy-Expte N° C-13389/13 - crldo.: "Cautelar: Aseguramiento de Bienes Embargo: TARIFA, ENRIQUE E. c/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO" - Pres. N° 17509, el 26/11/13.- Registrada 17/12/2013. Nota: Se ordeno s/Trar.1. Asiento 8: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 04/11/14- Juzg. 1° Inst. C. y C. n° 6- Stria. n° 12- Jujuy- Expte. n° C-029974/14, crldo.: "ACKERMAN JORGE LEONARDO c/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO S/ EJECUTIVO"- Mto.: \$120.000 más \$24.000.- Pres. n° 18086, el 27/11/14.- Registrada 12/12/2014. Asiento 9: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 16/12/14- Cám. C. y C.- Sala III- Voc. 9- Jujuy- Expte n° C-036939/14- crldo.: "Cautelar: Aseguramiento de Bienes Embargo: BABNIK SASIC c/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO"- Pres. n° 19447, el 22/12/14.- Registrada 03/02/2015. Asiento 11: Embargo Definitivo: Ref. As.4- Por oficio de fecha 09/09/14- Pres. n° 14911, el 14/08/15.- Registrada 28/08/2015.- Informes de deuda de la Dirección Penal, de Rentas a fs. 310, informe de deuda de Agua Potable S.E. de Jujuy, a fs 318, LMSA a fs. 354. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra ocupado por Rolando Gutiérrez a fs. 345. El Martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de seña, en el plazo de 24 hs. hábiles por transferencia y/o por depósito Bancario a la Cuenta del Expte B-250052/11, caratulado "Indemnización por Diferencia de Haberes: MARIO ARTURO FERNANDEZ c/ ROLANDO GUTIÉRREZ- TALLER METALÚRGICO MONTEAGUDO" Banco Macro Sucursal Tribunales. La documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso y saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. Edictos en el boletín oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. A los días del mes de septiembre del año 2018.- Secretaria Dra. María Silvina Arrieta, 06 de Septiembre de 2018.-

24/26/28 SET. LIQ. N° 15371 \$320.00.-

EDGARDO RENE CATORCENO

Martillero Público Judicial- Mat. Prof. N°: 26
Remata

La 1/2 indivisa de un inmueble en copropiedad, ubicado en calle Jorge Newbery N°: 355, torre A, departamento B, planta baja; con ocupantes, Base: \$193.754,97 (informe de acreedor hipotecario).- Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen; Juez del Tribunal de trabajo-Sala I en el Expte. N°: B-166249/07, Daños y perjuicios; RAFAEL ALFONSO GALBAN c/ ESTELA ISABEL MAMANI; comunica por tres veces en cinco días; que el Martillero Público Judicial Edgardo Rene Catorceno Mat. Prof. N°: 26, procederá a la venta en público subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, la 1/2 indivisa del inmueble de copropiedad de la demandada ESTELA ISABEL MAMANI, D.N.I. N°: 11.664.919, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en la calle Jorge Newbery N°: 355, torre A departamento B, planta baja, del departamento Doctor Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, Base: Pesos: Noventa y tres mil setecientos cincuenta y cuatro con noventa y siete ctvs. \$193.754,97 (informe del acreedor hipotecario a fs. 403). Nomenclatura catastral: individualizado como Matrícula A-59754, Unidad Funcional 2, Planta Baja, Circunscripción 1, Sección 2 Manzana C, parcela 9, Padrón A-82788, Polígono 00-04, Unidad Complementaria Azotea Polígono 09-06; Titularidad de dominio: Luna Jorge Enrique D.N.I. N°: 92.296.127 y Mamani de Luna, Estela Isabel D.N.I. N° 11.664.919. Descripción del inmueble; medidas: torre A, superficies propias: Polígono 00-04; Vivienda, cubierta 76,60 m2, semicubiertas 1,32 m2 descubierta 176,37 m2, total polígono 95,29 m2, total U.F. 95,29 m2 Unidad Complementaria II, polígono 09-06, Tendedoro, descubierta 3 m2, total polígono 3 m2, total U. C. 3 m2; linderos: Norte avenida Hipólito Irigoyen, Este: calle Pueyrredón, Sur Calle Jorge Newbery, Oeste: calle Iriarte. Gravámenes. Asiento 1: Hipoteca en 1er grado, Acreedores I.V.U.J.- Deudores Jorge Enrique Luna y Estela Isabel Mamani, Monto \$51.185,54 s/E.P. relacionado en rubro 7/3, registrada 25/3/98, cláusula prohibición de trasferir y constituir otros derechos reales. Asiento 2: Embargo preventivo, s/ parte indivisa por oficio de fecha 20/11/06, Tribunal del trabajo sala II- Jujuy Expte. N°: B-162.073/06,

Cautelar de Aseguramiento de Bienes, Rafael Alfonso Galban c/ Estela Isabel Mamani, monto \$15.794.- Pres. N°: 17588, el 30/11/06.- Inscripción Provisionaria 12/02/2006. Asiento 3: Ref. Asiento 2 Inscripción Definitiva por oficio de fecha 02/02/07 Pres. N°: 3059, el 14/02/07, registrada 19/03/2007. Asiento 4: Embargo, s/parte indivisa, por Oficio de fecha 02/07/14 Tribunal del trabajo Sala I- Jujuy, Expte. N°: B-166.249/07, caratulado Daños y Perjuicios Rafael Alfonso Galban c/ Estela Isabel Mamani, monto \$ 33.985,41.- Pres. N°: 10056 el 07/07/14, registrada 29/07/2014. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra ocupado según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs. 327.- Seña y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden del juzgado. Consultas: al celular 154.146.140. La subasta se realizará, el día 28 de septiembre de 2018 a hs. 17:15; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en la calle Araoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2018.- Fdo. Dr. Hugo H. Cicero- Pro-Secretario.-

24/26/28 SET. LIQ. N° 15366 \$320.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional en lo Comercial nro. 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaria nro. 41, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3 piso, CABA, comunica por cinco días en los autos "BIG BLOOM S.A. s/Concurso Preventivo" (expte. COM 12.955/2018), que con fecha 29/08/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de Big Bloom S.A. (CUIT nro. 30-70773597-6) en el que se designó síndico al Estudio Queraltó, Pietrosanto y Asociados, con domicilio en Víctor Martínez 71, CABA y horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs., ante quien los acreedores deberán presentar la verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/2/2019. Los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ deberán ser presentados 4/4/2019 y 21/05/2019, respectivamente.- La audiencia informativa fue fijada para el día 4/11/2019 a las 11:00 hs. y tendrá lugar en la sede del Juzgado.- Buenos Aires, 13 de septiembre del 2018.-

19/21/24/26/28 SEPT. LIQ. N° 15358 \$560.00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4. Secretaría N°7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-07398/2013, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso: Machuca, Gladi Esther; Patchman, David y Patchman, Lorena", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2018.-Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.-...II.-...III.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 y 45 párr. 5° de la ley 24.522 para el día 21 de febrero de 2019, a horas 09:00, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el 1° de marzo de 2019 a hs 9:30.- IV.- Ordenar la publicación de edictos por la concursada durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 27 de la ley 24.522), sin previo pago (Art. 273 inc. 8 de la ley 24.522), debiendo acreditar el cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 de la ley 24.522).- V.- Notificar por cédula a la concursada, Sindicatura, a los demás interesados tácitamente (Art. 43, 1° párr. Art. 43 y 273 inc. 5° de la ley 24.522), agregar copia en autos, protocolizar".-Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Expte-Ante Mí Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2018.-

28 SEPT. 01/03/05/08 OCT. LIQ. N° 15487 \$560.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Carlos M. Cosentini, Pte. de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III, Vocabalía N° 7, Expte. N° C-62318/16: "Prescripción Adquisitiva de inmuebles: BERTA ALICIA MERIDA c/ JORGE EDMUNDO CHAGRA Y ROBERTO ALEJANDRO CHAGRA" y su acumulado N° B-218217/09: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva- medidas Preparatorias... se ha dictado el siguiente Provedo: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 24 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I- Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por la Sra. Berta Alicia Mérida y declarar que la misma ha adquirido por prescripción veinteañal, cuyo plazo se ha cumplido el 9 de abril de 2010, el inmueble individualizado como MATRICULA A-56092 Padrón A-57709 MANZANA 183-E-SECC. 116, CIRC. 1 PARCELA 1, ubicado en el Barrio Hualco Hondo, debiéndose ajustar sus medidas a las que surgen especificadas en el plano de mensura obrante a fs. 39 aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 09529. 2.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el art. 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción de dominio del inmueble a nombre de la Sra. Berta Alicia Mérida, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregara como título a la accionante. 4.- Imponer las costas por el orden causado. 5.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello. 6.- Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Pte. De trámite; Dra. Alejandra M. L. Caballero- Vocal. Dra. Norma B. Issa-Vocal; Ante mí: Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria.- Ordena publicar edictos por tres (3) veces, dentro de un periodo de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un Diario local.- San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2018.-

26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15374 \$465.00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal Habilitada, en la Vocabalía N° 2, de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-252902/11 Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-213928/2009 Dorado Elda Dominga c/ Arjona Claudio (Herederos) y Otros-Arjona Feliciano, Arjona Benjamina, se ha dictado la siguiente resolución: Resolución de Fs. 215: San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2012. Atento lo solicitado por el Dr. Condori a fs. 190, dese a los herederos de Claudio Arjona como así también a los terceros Sres. Juliana C. De Llampá, Feliciano Arjona y María Del Valle Jerónimo por decaído el derecho para intervenir en la presente causa. Art. 298 C.P.C. Libreses...Con respecto al último párrafo de fs 190, inténtese a los Sres. Virgilio Julián y Desiderio Cruz a acreditar el fallecimiento de Pedro Julián o en su defecto el domicilio de este último. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María V. Paganini-Juez-Ante mí Dr. Julio A. Nieto-Secretario.- Resolución de fs. 248. San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2013. 1) Proveyendo a lo solicitado en el punto II del escrito de fs. 216 atento que la Comisión Municipal de Rinconada se encuentra debidamente notificado a fs. 213 vta. y que se encuentra vencido el plazo indicado sin que se haya presentado a juicio; ante su incomparencia téngase por no afectados sus derechos. Firme que estuviera el presente designase como representante necesario al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 534 Ley 5486).- 2) A lo solicitado en el punto III y IV del escrito de fs. 216 y atento a las constancias de fs. 214 y 215: téngase a la actora por cumplido con el requerimiento



efectuado en el segundo párrafo de la providencia de fs. 50. 3) Córrase vista al Sr. Feliciano Arjona en la persona de su representante legal el Dr. Bilarado Ramos el contenido integral del punto VIII del escrito de fs. 218 vta. y 219, bajo apercibimiento de ley. 4) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán-Juez por Habilitación-ante mi Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria.- Resolución de FS 382. San Salvador de Jujuy 6 de noviembre de 2017. Proveyendo el escrito de fs 359/360: I.-Atento...II.-...III.-...IV.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs 50 (art 534 inc. 5° de la Ley N° 5486/2005). V.- No habiéndose formulado objeción ninguna de las partes, téngase presente lo manifestado por el Dr. Normando Hugo Condori a fs 317/320. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, córrase vista de todo lo actuado al Sr. Defensor Oficial Civil. VI.-...VII.-...Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba R. Cabezas-Vocal-Ante mi Dra. Mariana del Valle Drazer-Secretaria.- Publíquese mediante edictos por 3 veces dentro del término de cinco días en el boletín oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de setiembre de 2018.-

26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15418 \$465,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación del Juzgado C. y C. N° 8, Sec. N° 16 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-014952/16** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ DOMINGO EVELIO PALACIO" hace saber que en el Expte. de referencia se ha dictado el sgte. decreto: San Pedro de Jujuy, 28 de agosto de 2018.- I.- Atento a lo solicitado y estado de autos, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa, en consecuencia, procédase a notificar por edictos al demandado Sr. DOMINGO EVELIO PALACIO, DNI. N° 32.273.607, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Catorce con 56/100 (\$33.214,56) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Jueza Por Hab. Ante Mi: Dra. Alicia Aldonate- Sec- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2018.-

24/26/28 SET. LIQ. N° 15352 \$465,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-011102/15**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ ALBERTO MORENO", se trámite, el Sr. Juez por Habilitación de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2018.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, notifíquese por edictos al demandado Sr. ALBERTO MORENO DNI. N° 26.475.670, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Diez Mil Ciento Uno con Cuarenta Centavos (\$10.101,40), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Cinco Mil Cincuenta con Setenta centavos (\$5.050,70) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini-Juez por Habilitación- Ante mi Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro-Secretaria Técnico Judicial- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2018.- Ante Mi Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro-Secretaria Técnico Judicial.

24/26/28 SET. LIQ. N° 15351 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-077.726/16**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ FRIAS, MONICA BEATRIZ", se hace saber a la demandada Sra. FRIAS MONICA BEATRIZ, la Sentencia: "Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2018.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el CREDINEA S.A. en contra de FRIAS, MONICA BEATRIZ, D.N.I. N° 25.271.686, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Dieciséis Mil Seiscientos Veintidós con Noventa y Dos centavos (\$ 16.622,92.-), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, y establecer como punitorios el 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora operada el día 27 de julio de 2015 y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de \$5.000.-, los que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa actual, con mas IVA si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula en la persona del Sr. Defensor Oficial y mediante Edictos y a CAPSAP, etc.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez. Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. Secretaria Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2018.-

24/26/28 SEPT. LIQ. N° 15350 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-50402/15**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. Caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. C/ Molina, Nicolás German", se hace saber al demandado Sr. Molina,

Nicolás German, la siguiente sentencia: "Salvador de Jujuy, 04 de Setiembre de 2018.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I.- Tener por presentado al Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, tomando intervención por el demandado ausente, en virtud de lo dispuesto a fojas 86.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A., en contra de Molina, Nicolás German, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: once mil seiscientos cincuenta y cinco con treinta y cinco centavos (\$11.655,35.-), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, y establecer como punitorios el 50% de la tasa ordenada precedentemente, desde la mora y hasta el efectivo pago.- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos A.D. Aguiar, en la suma de pesos: cinco mil (\$5.000.-), por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con mas IVA si correspondiere.- IV.- Notificar la presente resolución al accionado en la persona del Sr. Defensor Oficial y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por habilitación.- San Salvador de Jujuy, 04 de setiembre de 2018.-

26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15349 \$465,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-017095/16** Caratulado: "Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Luis Alberto Alba", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2018.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 59, notifíquese por edictos al demandado Sr. LUIS ALBERTO ALBA, D.N.I. N° 37.104.365, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos diez mil ochocientos treinta y nueve con sesenta y seis centavos (\$10.839,76) por capital reclamado con más la suma de pesos cinco mil cuatrocientos diecinueve con ochenta y ocho centavos (\$5.419,88), para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.-Fdo. Dra. Liliana Pellegrini-Juez Por Habilitación- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro-Secretaria Técnico de Juzgado- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2018. Ante mi: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro-Secretaria.-

26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15348 \$465,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-078779/16** Cobro de Pesos por Tasas de Servicios: LIMSA S.A. c/ CARO PEDRO, CRESPO SILVIA", procede a notificar a los Sres. Pedro Lautaro Caro y Silvia Patricia Crespo, hace saber el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2018.- I) Atento lo solicitado a fs. 38, y habiéndose dado cumplimiento de las previsiones del art. 162 del C.P.C. librense edictos respectivos, a los fines del Traslado de la acción instaurada en contra de: PEDRO LAUTARO CARO D.N.I. N° 37.634.413 y SILVIA PATRICIA CRESPO DNI N° 17.879.716, quienes deberán contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art 109 , inc. 9 de la L.O.P.J). Asimismo intímasele para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9. Notifíquese el ap. I del decreto de fs. 14.- II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C).- Decreto de fs. 14: San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2016.- I) Por presentada la Dra. Daniela Del C. Vélez, por constituido domicilio en nombre y representación de la parte actora: LIMSA S.A., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gal. para Juicios que adjunta y luce a fs. 02/05.- Fdo. Dra. Norma B. Issa Pte. de Trámite. Ante mi Dra. Nora C. Aisama-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2018.-

26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15447 \$465,00.-

Cámara Civil y Comercial-Sala II - Vocalía N° 5- en el **Expte. N° C-057.142/2015/15** Caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. N° B-203.175/08: Limpieza Urbana Limsa S.A. y Daniel Fernando Ibáñez c/ Encinas, Lucio", San Salvador de Jujuy 07 de Mayo del Año 2018. I-Atento lo solicitado por la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, librense EDICTOS, como se pide, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. II- Decreto de fs. 52: San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2017. Visto: ...Considerando...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Daniel Ibáñez por sus propios derechos con el patrocinio letrado de la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, y en representación de LIMSA S.A. en contra de Lucio Encinas, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de las sumas de \$2.846,84 (capital) y \$911,16 (honorarios) respectivamente, con más los intereses consignados en los considerandos. II. Imponer las costas al ejecutado vencido. III. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Daniel Ibáñez y Marta Laura Iriarte Duberti en \$376 y \$1.253, respectivamente; importes que, en caso de mora, devengarán los intereses fijados en los considerandos (numeral II). Asimismo, se le donará el I.V.A. si correspondiere. IV. Notificar, agregar copia, protocolizar, etc. Fdo. Dres. Daniel Alsina, Elsa Rosa Bianco y Enrique Mateo- Vocales - ante mi Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2018.-

26/28 SET. 01 OCT. LIQ. N° 14843-14844-14951 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. C-066.288/16**, caratulado: Ejecutivo: HOYOS SERGIO NICOLAS c/ SILVETTI CESAR JAVIER", se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2018.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la



presente ejecución seguida por A HOYOS, SERGIO NICOLAS en contra de SILVETTI CESAR JAVIER, D.N.I. N° 28.537.244, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos veintiséis mil (\$26.000,00), con más el interés a la tasa activa desde la mora (23/05/16) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" II.- Difiérase la regulación de honorarios de la Dra. Patricia Natalia Gutierrez hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada en autos.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV.- Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de la Ley.- V.- Firme que se encuentre la misma deberá la parte actora practicar planilla de liquidación conforme las partes establecidas en la presente sentencia en el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley.-VI.- Asimismo, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- VIII.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amalia del Valle Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2018.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15463 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12, en el Expte. C-024803/14, caratulado: Simulación: "CARDOZO MARIA SECUNDINA c/ LUJAN MERCEDES ROSA, ANTUNEZ LIPEZ, MANUEL OCTAVIO", - a los Sres. OLGA MARINA ANTUNEZ FERREYRA y PABLO GUILLERMO ANTUNEZ FERREYRA, a los efectos que tomen debida intervención en la presente causa, en el término de diez días, bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto 2018.-

24/26/28 SEPT. LIQ. N° 15430-15432 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en Lo Civil Y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5 en el Expte. N° C-04426/15 caratulado: "Ejecutivo: Zotar, Santuza Isabel c/ Choque, Blanca Rosa", cita y emplaza al demandado Sra. Choque, Blanca Rosa, D.N.I. N° 20.240.377 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este juzgado y Secretaría la suma de pesos trece mil seiscientos (\$13.600.-) en concepto de capital reclamado con más la suma de pesos seis mil ochocientos (\$6.800.-) presupuestada para responder a asesorías legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. (Art. 474 C. P. C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2018.-

26/28 SET. 01 OCT. LIQ. N° 15300-15224 \$465,00.-

Dr. Antonio Llermanos - Vocal Habilitado del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1.-, Vocalía N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 01/16 caratulado: "ACEBAL MIGUEL EDUARDO s.a. de Homicidio Simple en Grado de Tentativa. Ciudad.", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P., procede por el presente notificar a ACEBAL MIGUEL EDUARDO: argentino, soltero, de 28 años de edad, albañil, con domicilio consignado en Avenida 65, Manzana P8- Lote 15 del B° Campo Verde, DNI N° 36.249.719, nacido el 26 de Julio del año 1.990 en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, R.A., hijo de Eduardo Ricardo Acebal y de Graciela Isabel Pedrozo; del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2018.- Atento a que el prevenido ACEBAL MIGUEL EDUARDO no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge de acta obrante a fs.152 y según informe Policial de fs. 187/190; y no habiendo dado cumplimiento con la sentencia dictada a fs. 142/149 (Suspensión de Juicio a Prueba), cítese al mismo, por Edictos para que comparezca a estar a derecho, en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal y constituir domicilio legal y/o denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 203, 195 y 120 del C.P. Penal).-Notifíquese y Oficiése.- Fdo. Dr. Antonio Llermanos, Vocal habilitado - Ante mí: Dra. Silvana Del. C Anun- Firma Habilitada.- Secretaría del Tribunal en lo Criminal N° 1, Voc. 2, 24 de Septiembre de 2018.-

28 SEPT. 01/03 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-024225/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don SEGUNDINO CACHAMBI".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON SEGUNDINO CACHAMBI, D.N.I. N° 17.776.571.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 08 de Agosto de 2018.-

24/26/28 SEPT. LIQ. N° 15215 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DOÑA MARIA CONCEPCION ALICIA VAQUE, DNI N° 9.633.326, (Expte. N° D-02411/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2018.-

24/26/28 SEPT. LIQ. N° 15344 \$155,00.-

En el Expte. N° D-024233/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña ELSA DELICIA FERNANDEZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOÑA ELSA DELICIA FERNANDEZ D.N.I. N° 10.628.368.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2018.-

26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15433 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-023973/18 Sucesorio AB Intestato de Don ERNESTO DOMINGO PANTOJA.- Juzgado de Primera Instancia - N° 9 - Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ERNESTO DOMINGO PANTOJA DNI 8.191.394, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2018.-

28 SEPT.-01/03 OCT. LIQ. N° 15493 \$155,00.-

En el Expte. N° D-018396/17, caratulado:"Sucesorio Ab Intestato de DOÑA MARTHA GLENDA MACHIAS", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOÑA MARTHA GLENDA MACHIAS, D.N.I. N° 6.640.054. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí Dra. Mariana Abraham M. - Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 13 de Junio de 2017.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15482 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-25.024/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ESPINOZA, MARIA ELENA solicitado por Otero, José Santos; Otero, Rosalinda; Otero, Olga Olivia"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ESPINOSA (DNI N° 9.645.760), Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2.018.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15455 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-061565/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña ANACLETA MARTINEZ (L.C. N° 9.644.604); y Don BACILIO CARI (D.N.I. M N° 3.997.112).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art.436 del C.P.C).- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 06 de Setiembre de 2018.-

28 SEPT. LIQ. N° 15462 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-112983/18: Sucesorio Ab-Intestato QUINO IGNACIO y VAZQUEZ, ISIDORA MERCEDES", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de IGNACIO QUINO L.E. N° 7.274.991 y ISIDORA MERCEDES VAZQUEZ D.N.I. 5.641.300.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán -Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2018.-

28 SEPT. LIQ. N° 15370 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-078508/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SUBELSA, VENANCIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIA SUBELSA, DNI.2.792.752.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 11 de agosto del 2017.-

28 SEPT. LIQ. N° 15384 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-117.113/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don ROBERTO OSCAR PELLEGRINO (D.N.I. N° 11.238.221).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías. San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2018.

28 SEPT. LIQ. N° 15464 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-038118/14 Caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: GASPARGASPAR, AURELIA FABIANA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: SRA. AURELIA FABIANA GASPARGASPAR, D.N.I. N° 0.821.510, fallecida el 27 de Octubre del año 2.008, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 CPC).- a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2018.-

28 SEPT. LIQ. N° 15480 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, Ref. Expte. C-120556/2018) cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de HILDA SILISQUE, DNI N° 20.105.148 a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Juez, Dra. Liz Valdecantos Bernal - Secretaria: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2018.-

28 SEPT. LIQ. N° 15477 \$155,00.-

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-121065/2018: Sucesorio Ab-Intestato GLOSS, FRANCISCO CESAR-ABAD, PIEDAD DEL CARMEN, cita y emplaza en el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de FRANCISCO CESAR GLOSS DNI 7.488.117, y de PIEDAD DEL CARMEN ABAD DNI N° 9.647.752.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaría N° 2, Dra. María de los A. Meyer.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2018.-

28 SEPT. LIQ. N° 15476 \$155,00.-

